

PROYECTOS DE NORMA

1. Departamento Nacional de Planeación (DNP)

- **Proyecto de Agenda Regulatoria para el 2018.**

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.2.1.20 del Decreto 1081 de 2015, ha publicado el proyecto de Agenda Regulatoria con la lista de las regulaciones específicas de carácter general que previsiblemente deban expedirse en el año 2018.

[Asofiduciaris recibirá sus comentarios al correo electrónico presidencia@asofiduciaris.org.co, antes del 27 de noviembre de 2017.](mailto:presidencia@asofiduciaris.org.co)

[Consultar](#)

2. Congreso de la República

- **Proyecto ley Senado 163/17 “por medio de la cual se aprueba el «convenio entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la república francesa para evitar la doble tributación y prevenir la evasión y la elusión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio» y su «protocolo», suscritos el 25 de junio de 2015, en Bogotá, Colombia.”**

El gobierno ha presentado un proyecto para ratificar el Convenio con Francia para evitar elusión fiscal de impuestos sobre la renta.

En su artículo 13º se establecen reglas relativas a la tributación de las ganancias de capital, dependiendo del tipo de bien objeto de

enajenación, entre los cuales se resalta el siguiente:

“b) Las ganancias derivadas de la enajenación de acciones, cuotas u otros derechos en una sociedad, fiducia o cualquier otra institución o entidad, cuyos bienes o activo están constituidos en más del 50 por ciento de su valor, o que derivan más del 50 por ciento de su valor, directa o indirectamente a través de la interposición de una o varias otras sociedades, fiducia, instituciones o entidades, de los bienes inmuebles contemplados en el Artículo 6 y situados en un Estado Contratante, o de derechos relacionados con dichos bienes inmuebles, pueden ser sometidas a imposición en ese Estado. Para los efectos de esta disposición, los bienes inmuebles destinados a la operación industrial, comercial o agrícola de dicha sociedad no serán tenidos en cuenta”.

[Consultar](#)

3. Alcaldía Mayor de Bogotá

- **Proyecto Acuerdo Bogotá Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones.**

Con este proyecto, se busca expedir el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá en 20 billones de pesos Vigencia 2018.

En su artículo 24º relacionado con la ejecución presupuestal de los patrimonios autónomos, se dispone:

“Los recursos que se destinen a los Patrimonios Autónomos debidamente autorizados por la ley, constituidos mediante contrato de fiducia por el

Distrito Capital, responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos”.

Asofiduciaras recibirá sus comentarios al correo electrónico presidencia@asofiduciaras.org.co, antes del 17 de noviembre de 2017.

Ver documento adjunto

NORMATIVIDAD

1. Superintendencia Financiera de Colombia

- **Circular Externa 032 del 09 de noviembre de 2017**

A través de esta circular la Superintendencia Financiera define las reglas especiales para la apertura de cuentas para el manejo de los recursos de las campañas políticas y partidos políticos e instrucciones aplicables a las pólizas de seriedad de la candidatura.

[Consultar](#)

[Anexo](#)

2. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

- **Resolución No. 061 del 03 de noviembre de 2017.**

Por medio de esta resolución, se establecen “los requisitos, las condiciones y el procedimiento para acceder al registro de profesionales de compra y venta de divisas y cheques de viajero; se señalan los requisitos y el trámite de las

solicitudes de acreditación como corresponsal cambiario y se indica el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para la actividad de los profesionales de cambio”.

[Consultar](#)

3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público

- **Resolución 3511 del 31 de octubre de 2017**

Por medio de esta norma, se ordena transferencia de aportes de 558 millones de pesos al Fondo para el Desarrollo del Plan “Todos Somos Pazífico”:

“Se ordena a la Subdirección Financiera transferir al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pazífico, administrado por Fiduciaria la Previsora S.A. en su calidad de Entidad Fiduciaria, la suma de \$558.825.719,96 centavos moneda legal colombiana, con el fin de atender el pago de la comisión e intereses del Contrato de Empréstito número 8649-CO suscrito entre el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pazífico, representando por Fiduciaria la Previsora S. A. y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)”.

Ver documento adjunto

- **Boletín No. 232 del 2 de noviembre de 2017.**

El Ministerio de Hacienda ha publicado un boletín de prensa, mediante el cual informa a la ciudadanía que con la expedición del Decreto 1756 de 2017, se permite a empresas colombianas (sociedades comisionistas de Bolsa,



sociedades fiduciarias o sociedades administradoras) adquirir participaciones de fondos de inversión en el exterior:

“La medida regula el reconocimiento en Colombia de los fondos de inversión que operan en otros países, siempre y cuando hayan recibido autorización previa por parte de una autoridad de supervisión local en dichos países. De esta manera se incentiva y facilita la participación de los inversionistas colombianos en mercados de valores de otros países con niveles similares de regulación y supervisión, como los estados miembros de la Alianza del Pacífico (AP): Chile, Perú y México. El ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas, explicó que esta reglamentación es un avance en la implementación de lo que se conoce internacionalmente como “pasaporte de fondos”. Esta herramienta, de uso común entre los países de la Unión Europea, hace que las sociedades autorizadas puedan comercializar y ofrecer fondos de inversión de otras jurisdicciones, lo que permite captar recursos y buscar inversionistas en los demás países, sin necesidad de hacer un nuevo registro ante las autoridades regulatorias locales”.

[Consultar](#)



ASOFIDUCIARIAS

Calle 72 No. 10 - 51 Oficina 1003
Teléfono: (57) (1) 60 60 700
Bogotá D. C. - Colombia